

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price. Includes rows for Provincias, Ultramar, and Extranjero.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion con acuerdo de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza á la Direccion general de Administracion para contratar 236 resmas de papel que son necesarias para la redaccion de los presupuestos municipales respectivos á 1888 sin necesidad de las formalidades de las subastas y remates públicos de que se hallan exceptuados por el art. 6.º, párrafo segundo del citado Real decreto los contratos de esta clase, cuyo total importe no excede, como se verifica en el presente caso, de 45,000 rs. vn.

Dado en Palacio á cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.

Direccion general de Administracion.—Negociado 5.º

Autorizada esta Direccion general por Real decreto de esta fecha para contratar la adquisicion de 236 resmas de papel, ha resuelto señalar el día 10 del actual, de diez á dos de la mañana, para que los que deseen interesarse en la referida contrata se presenten al efecto en la misma Direccion con las muestras y precios del papel, que deberá ser de tina, consistente, de buena calidad y con la suficiente cola y demas circunstancias necesarias para que, despues de impreso, pueda escribirse á mano en el mismo. Cada resma deberá constar de 500 pliegos útiles de la marea del papel sellado.

El contratista, á cuyas muestras se dé la preferencia, deberá entregar las 236 resmas de papel en el punto que se le designe dentro de los tres dias siguientes al en que se celebre el ajuste, y recibirá su importe acto continuo de verificar la entrega.

Madrid, 5 de Agosto de 1857.—El Director, Antonio Gil de Zárate.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Eliseo Puig y Valle, como representante de la empresa Jaime Vicente Gomez y compañía, la concesion definitiva de un ferro-carril que, partiendo del criadero carbonifero de Utrillas, en la provincia de Teruel, termine en el rio Ebro y punto de la Zaida.

Art. 2.º Esta concesion se hará con arreglo á los planos, presupuestos, tarifas y relaciones de material que, previos los requisitos que exige la legislacion vigente, apruebe el Gobierno de S. M.

Art. 3.º La concesion será por 99 años y sin subvencion alguna del Estado ni de las provincias, pero con todas las franquicias, privilegios y exenciones que las disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferro-carriles para la construccion y explotacion de los mismos.

Art. 4.º La presente autorizacion no se opondrá á cualquiera que tenga por objeto la construccion de otra via, que partiendo del mismo criadero vaya á terminar en otro punto del Ebro.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—YO LA REINA.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

Doña Isabel II, por la Gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leon Cappa la concesion definitiva de un ferro-carril, que partiendo del criadero carbonifero de Gargallo, provincia de Teruel, termine en el rio Ebro y punto de Escatron.

Art. 2.º Esta concesion se hará con arreglo á los planos, presupuestos, tarifas y relaciones de material que, previos los requisitos prescritos en la legislacion vigente, apruebe el Gobierno de S. M.

Art. 3.º La concesion será por 99 años y sin subvencion ninguna del Estado ni de las provincias, pero con todas las franquicias, privilegios y exenciones que las disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferro-carriles para la construccion y explotacion de los mismos.

Art. 4.º La presente autorizacion no se opondrá á cualquiera que tenga por objeto la construccion de otra via que, partiendo del mismo criadero, vaya á terminar en otro punto del Ebro.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—YO LA REINA.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud de D. José Suarez Argudin, autorizándole por el término de un año para verificar los estudios de una via férrea que partiendo de Palencia, pasando por el puerto seco del Ponton y siguiendo el rio Sello por Cangas de Onis y las Arriandas, termine en Rivasdella, y los del ramal que desde las Arriandas vaya por Sama á Oviedo; entendiéndose que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 45 de la ley general, no le da esta autorizacion derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

funcionarios de la Corona y los Oficiales de servicio de la Casa Imperial.

El Excmo. Sr. Duque de Rivas dirigió á S. M. el Emperador el siguiente discurso:

«Señor: Tengo la honra de poner en manos de V. M. Imperial la Carta que S. M. la Reina de España se ha dignado confiarme para acreditar mi calidad de su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de V. M. Imperial.

Dichoso me considero en ser intérprete de los sentimientos de alto aprecio y de cordial amistad de mi Augusta Soberana con respecto á V. M. Imperial, y de mi país con respecto á la nacion francesa: y llegarán al colmo mis deseos si lograse merecer la benevolencia de V. M. Imperial.

Séame permitido entre tanto ofrecer á V. M. el homenaje de mi más profundo respeto.

Tengo asimismo la honra de entregar á V. M. la Carta Real que pone término á la mision de mi antecesor el Sr. Capitan general Serrano.»

S. M. el Emperador de los Franceses se dignó contestar en estos términos:

«Sr. Duque: He quedado siempre muy complacido de las personas que la Reina de España ha elegido para representarla en mi corte. Hoy me felicito de que haya recaído su confianza en una persona por tantos títulos distinguida.

Las seguridades que acabais de darme de la sinceridad de los sentimientos de la Reina y de la nacion española para con la Francia, causan en mi ánimo profunda impresion. Quedad persuadido de que nada desea más sinceramente que yo la felicidad de la Reina y el engrandecimiento del pueblo que está llamada á gobernar.»

El Sr. Duque de Rivas y los demas individuos de la Embajada fueron conducidos al Palacio de las Tullerías por el Maestro de ceremonias en coches de la corte. Concluida la audiencia, volvieron con el mismo ceremonial á la casa de la Embajada.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud presentada por D. Sebastian Alvarez, como apoderado de D. Francisco Maza-tu Eraso, autorizándole por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de las minas de carbon de piedra de Henarejos, provincia de Cuenca, termine en la villa de Roda; pero en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun genero, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

destinado á Puerto-Rico, D. Lorenzo Maestre y Laborda, se atenga á lo resuelto en Real orden de 2 de Mayo de 1856.

7 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. José Góñi y Vidarte, segundo Comandante del regimiento de Murcia.

Al mismo.—Id. al Teniente del de la Constitucion Don José Clavero y Garcia.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don José Olivares y Ortega, Capitan-Ayudante del batallon cazadores de Talavera.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á D. Diego Cortes y Rueda, Subteniente del batallon cazadores de Antequera.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente Coronel del regimiento de Murcia D. Pedro Fontes y Fernandez.

Al mismo.—Id. plaza de cadete á D. José Muñoz y Ripoll con el goce de media pension.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Fonserré y Banquells.

Al mismo.—Id. á D. Salvador Morana y Lope.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Torrover y Rodriguez Badiola.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumerario al aspirante D. Enrique Fernandez Peñaranda y Rivera.

Al mismo.—Id. á D. Aureo Payaneta Fernandez Retama.

Al mismo.—Id. á D. Agustin Sierra y Enriquez.

Al mismo.—Id. á D. José Silva y Gonzalez.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Manuel Almenar y Quevedo, Teniente del regimiento de Galicia.

Al mismo.—Id. al Capitan del de Córdoba D. Joaquin Duran y Santaló.

Al mismo.—Id. al Teniente del de Mallorca D. José Fernandez y Mendoza.

Al mismo.—Id. permiso para que pueda poner un sustituto que cubra su plaza al cabo primero del de la Albuera Angel Riquelme.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallon cazadores de Alcantara al Teniente del mismo D. Antonio Moltó y Barrio.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Manuel Coballes y Bermudez, Coronel de Infanteria de reemplazo.

MONTE-PIÓ.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al primer médico D. Antonio Fernandez y Martinez.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo tres meses de Real licencia al Capitan del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Agustin Alvarez y Gomez.

Al mismo.—Id. cuatro meses al del regimiento infanteria de Valencia D. José Villaverde.

Al mismo.—Id. del regimiento lanceros de Sagunto, décimo de caballeria, D. Nicolás Bribea é Ibarraza.

QUINTAS.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo sustitucion en el servicio al quinto de la reserva José Antonio Barros.

Al Capitan general de Valencia.—Id. al quinto del reemplazo de 1856 Pascual Folgado y Martinez.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan general de las Provincias Vascongadas.—Negando la pension de 10 rs. por la Cruz de Maria Isabel Luisa al carabinero licenciado Francisco Romero.

Id. de Galicia.—Id. el retiro al tambor licenciado Domingo Lance Seijas.

Id. de Castilla la Nueva.—Id. vuelta al servicio al Teniente de infanteria retirado D. Hermenegildo Mirelis y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al primer Comandante de infanteria D. Francisco Alonso y Gomez.

Al mismo.—Id. al Capitan de caballeria D. José Traslal y Bufarull.

Id. de Castilla la Vieja.—Id. para volver al goce del retiro al soldado Luis Maria Calvo.

Id. de Andalucía.—Id. el grado de Coronel al primer Comandante de infanteria retirado D. Miguel Cantero y Laral.

Id. de Cataluña.—Id

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo dos meses de próroga a la Real licencia que disfruta en Menorca el Capitan del batallon cazadores de Arapiés D. Juan Bonet y Capó.

SANIDAD MILITAR.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de licencia para reponer su salud al primer Ayudante superintendente D. Joaquin Montor y Martí, destinado a Cuba.

Al mismo.—Id. quedar de reemplazo hasta que se reponga de sus dolencias el segundo Ayudante D. Francisco Bustamante y Garcia.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para restablecer su salud al primer profesor de veterinaria Don Santiago Bregon y Sangrador.

CUBA Y PUERTO-RICO.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando al cuadro de reemplazo del ejército de la isla de Cuba al segundo Comandante D. Nicolas Diaz Mayorga y Fernandez.

Al Capitan general de Cuba.—Negando pasar al ejército de la Península al Subteniente D. Luis Jimenez y Conde.

Al de Castilla la Nueva.—Id. empleo de Subteniente de infantería para Ultramar á D. José Ventura y Pain.

INFANTERIA.

10 id. Al Director general de infantería.—Nombrando Ayudante del batallon cazadores de Segorbe al Teniente D. José Viteca y Sanchez.

Al mismo.—Id. concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Julian Martín y Rodar, Capitan del regimiento de Cuenca.

Al mismo.—Id. al Teniente del de Asturias D. Francisco Giron y Martinez.

Al mismo.—Id. abono de tiempo para cumplir el desempeño al soldado del regimiento de Africa Ramon Garcia y Lopez.

Al mismo.—Id. el pase á la Península á cinco soldados del ejército de Cuba, que puse á ocupar la vacante de la propia clase que resulta en la Maestranza de Sordomudos.

Al mismo.—Id. Real licencia para poder pasar á Argel, durante las vacaciones de la Academia de Ingenieros, al alumno de la misma D. José Luna y Orfila.

CABALLERIA.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Francia al Coronel de caballería D. Manuel Mathew Arias Dávila y Carondelet.

INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo al aparejador de carpintería de la Maestranza de Melilla, Rafael Perez y Bonaparte, que puse á ocupar la vacante de la propia clase que resulta en la Maestranza de Sordomudos.

Al mismo.—Id. Real licencia para poder pasar á Argel, durante las vacaciones de la Academia de Ingenieros, al alumno de la misma D. José Luna y Orfila.

CARABINEROS.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Dando colocacion en la Comandancia de Huesca al Capitan graduado Teniente en situacion de reemplazo, D. Francisco Rey y Malpica.

ESTADOS MAYORES DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general del Cuerpo.—Resolviendo la supresion del destino de segundo Ayudante de la plaza de Morella, con arreglo á la plantilla de Estados Mayores de plazas.

Al mismo.—Nombrando Sargento mayor de Granada á D. Antonio Oñoro y Linde, que lo es de Málaga, y concediéndole el empleo de Teniente Coronel, conforme á Reglamento.

Al mismo.—Resolviendo que excedente D. Ignacio Cidron y Sanchez, Sargento mayor de Monzon.

Al mismo.—Nombrando Sargento mayor de Málaga á D. Pedro Barba y Fonseca, Comandante excedente.

MONTE-PIO.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando á Don Angel y Doña Virginia Gil y Cisneros su reclamacion de la entrega de la parte de dote que le corresponde, y que ejercen su derecho en la forma que les corresponde.

Al de Castilla la Nueva.—Id. á Doña Rafaela Carroaga e Ibarra la pension que pide para su hijo Doña Dolores.

Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo las dos pegas de locas á Doña Celestina Garcia y Olivares.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Doña Isabel Garcia y Vazquez.

JUZGADOS DE GUERRA.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando á D. Felipe Guaspas y Pascual su peticion de que se le nombre Fiscal del Juzgado de la Capitania general de las Islas Baleares.

Al Intendente general militar.—Declarando que Don Diego Delgado y Zafra tiene derecho al sueldo de reemplazo que disfrutaron los Auditores de guerra.

INDULTOS.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Concediendo sustitucion en el servicio al quinto desertor Santiago Vilas.

Al mismo.—Negando indulto al desertor José Cous, quinto de la provincia de Pontevedra.

Al Sr. Ministro de Estado.—Id. al soldado desertor del regimiento de infantería de Guadalupe José Maria Jordan.

CRUCES.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Negando la cruz de San Hermenegildo á D. José Sanchez Espin, Capitan de artillería de Marina.

RETRADOS.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando empleo de Capitan, con opcion á mejora de retiro, al soldado de infantería retirado B. Ramon Garin y Raso.

Al mismo.—Id. traslacion de su retiro para San Sebastian al Teniente Coronel de infantería D. Angel Hevia y Pando.

Al de Valencia.—Id. abonos de sueldos al Capitan de infantería retirado D. Salomon Eberhard.

Al de Granada.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente licenciado D. Santiago Ortega y Palacios.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al Subteniente que fue D. Adolfo Acebo y Angulo.

Al mismo.—Id. vuelta al servicio al Teniente D. José Mendez San Julian.

INFANTERIA.

11 id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Ayudante del batallon cazadores de las Navas al Teniente del mismo cuerpo D. Luis Alen y Naveit.

Al mismo.—Id. del primer batallon del regimiento de infantería de Málaga al Teniente del mismo cuerpo D. Ramon Anton y Moya.

Al mismo.—Concediendo al cabo segundo del regimiento de Luchana José Jimenez Haquer poner un sustituto que sirva su plaza.

Al mismo.—Id. al soldado del mismo cuerpo Gustavo Bessa.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de Sevilla D. Vicente Suso y Salazar.

Al mismo.—Id. dos meses de Real licencia á D. Joaquin de Grassot y Fuster, Teniente del de Cantabria.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente del de Saboya D. Ignacio Luzziaga y Freitas.

Al mismo.—Id. al del de Aragon D. Eugenio Serrano y Cuesta.

Al mismo.—Id. el pase á continuar sus servicios á la Península al segundo Comandante del ejército de Filipinas D. José Ochoteco y Vergara.

Al mismo.—Id. al soldado del ejército de Cuba Francisco Fernandez Frejijo.

Al mismo.—Id. á los soldados del ejército de Cuba Julian Martinez Jimeno, José Rabacete y Martin y José Aleuñá y Navarro.

Al Capitan general de las islas Canarias.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan de infantería en expectation de retiro D. Juan O'Rian y Cladera.

Al Director general de Infantería.—Id. Real licencia al Coronel de infantería en situacion de reemplazo en esta corte D. Buenaventura Carbo y Aloy.

CABALLERIA.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo tres meses de Real licencia al Coronel de Caballería de reemplazo en esta corte D. Pedro Fernandez Sedeño.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Id. id. Al Director general del Cuerpo.—Concediendo Real licencia para Francia al Coronel excedente de Estado Mayor de plazas D. Nicolas Garrido y Enrile.

Al mismo.—Id. trasladar su residencia á Zaragoza á D. Basilio Aroca y Achay, Capitan excedente de Estado Mayor de plazas.

Al mismo.—Declarando excedente de Estado Mayor de

plazas á D. Celestino Ruiz y Gonzalez, segundo Comandante y Oficial primero de la Seccion-Archivo de las Provincias Vascongadas.

Al mismo.—Concediendo Real licencia para Oviedo al Brigadier de caballería D. Antonio Pelaez Campanones, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Al mismo.—Id. para Barcelona á D. Jerónimo Velezuela y Garcia, segundo Ayudante de Lazaro.

Al mismo.—Id. figurar su residencia en la ciudad de Reus al Coronel excedente de Estado Mayor de plazas Don Francisco Subirá y Parera.

Al mismo.—Nombrando Comandante militar del castillo de Guetaria al Capitan D. Vicente Samper y Zozar, que lo es del de la Mota de San Sebastian, y para este último al Capitan excedente D. Laureano Ardanaz y Escay.

MONTE-PIO.

Id. id. Al Secretario del Tribunal.—Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante D. José de Cabelo Arguelles y Arriarán.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Pedro Lopez de Lerena y Lopez de Lerena.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Pedro Peñaredonda y Navarro.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Pedro Abarca y Bonjio.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem pension á Doña Maria Joaquina Juan y Dibia.

SANIDAD MILITAR.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando al doctor en Medicina y Cirugia D. José Porcella y Diomer para asistir á las fuerzas de artillería y demas transeuntes de Gerona.

Al mismo.—Admitiendo la renuncia que hace de su destino D. Eduardo Garcia Artabe, Médico de entrada del Cuerpo de Sanidad.

RETRADOS.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 990 rs. vn. al mes para la villa de Aybar al segundo Comandante de infantería D. Manuel Garcia de la Rosa.

Al mismo.—Id. con 270 rs. para San Sebastian al Capitan infantería D. Juan Arana y Altuna.

Al mismo.—Id. con 674 rs. para Torreemocha al Capitan D. Pedro Encinas.

Al mismo.—Id. con uso de uniforme y fuero criminal al Teniente D. José Garcia Onofre.

Al mismo.—Id. con 48 rs. para Villanueva de los Infantes al Capitan del cuadro de la reserva D. Manuel Camacho Recto.

Al mismo.—Id. la licencia absoluta al Teniente de infantería D. Tomas de las Heras.

Al mismo.—Id. la rehabilitacion en el empleo de primer Comandante y retiro para Pamplona con 360 reales á D. Francisco Garcia.

Al de Artillería.—Id. con 405 rs. al Teniente de infantería y sargento primero de artillería D. Pablo de Aizalá para Omelinos.

Al de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. con 990 reales para Palma de Mallorca al segundo Comandante de infantería D. Jaime Cladera.

Al mismo.—Id. con 594 rs. para Cartagena al Capitan de infantería D. Tomas Marquez.

Al de Caballería.—Id. con 435 rs. para Granada al Teniente de caballería D. Pascual Yañez.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. con 435 reales para Almuñecar al Teniente de carabineros D. Manuel Carrasco.

Al mismo.—Id. con 729 rs. para Sevilla al Teniente del cuerpo D. Mariano Abril.

Al mismo.—Id. con 810 rs. para Lugo al id. D. Francisco Gonzalez.

Al Patriarca vicario general castrense.—Id. retiro al capitan del regimiento de Asturias D. Tomas de Seta.

Al Capitan general de Granada.—Id. con 351 rs. al Teniente de infantería D. Francisco Javier Viescas.

Al de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro con 367 reales al mes al Capitan de caballería D. Antonio Millan.

INDULTOS.

10 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo al soldado desertor Antonio Yall y Cabré el servir en uno de los cuerpos del ejército de la Península el tiempo de su empleo, más el recargo impuesto, en lugar de servirlo en Ultramar.

INFANTERIA.

13 id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Ayudante del batallon cazadores de Aliba de Tornes al Teniente D. José Vital y Donaire.

Al mismo.—Concediendo pase al arma de infantería al artillero Angel Gonzalez B. Jones.

Al mismo.—Id. para á la Península al sargento primero del ejército de Cuba Juan de Chia y Yañez.

Al mismo.—Id. al Teniente del mismo ejército D. Pedro Fuentes y Maucout.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento de Gerona D. Manuel Bugallo y Bugallo.

Al mismo.—Id. al Teniente del de Extremadura Don Joaquin Francia y Bergado.

Al mismo.—Id. al Capitan del cuadro de reserva, número 27, D. Manuel Sanchez y Varela.

Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de Saboya D. Antonio de la Cruz y Labrador.

Al mismo.—Id. al id. del de Granada D. Dionisio Alcaraz y Perez.

Al mismo.—Id. el Subteniente del de Toledo D. Juan Nieto y Pulgar.

Al mismo.—Id. al Teniente del de Burgos D. Eduardo Alfaro y Cantabrana.

Al mismo.—Id. al Subteniente del de Leon D. Antonio Valdivieso y Zubillaga.

Al mismo.—Id. al Teniente del de Asturias D. Antonio Colon y Colon.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de infantería á D. Manuel Gorrea y Garcia del Barrio.

Al mismo.—Id. á D. Mariano Celbrán y Camas.

Al mismo.—Negando Real licencia al Subteniente del regimiento de Navarra D. Juan Guerrero y Tena.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento de Gerona D. José Pascual y Montero.

CAUCES.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension de 6,000 rs. anuales en la gran cruz de San Hermenegildo, al Teniente general D. Francisco de Paula Ruiz y Martinez.

ISVALINOS.

Id. id. Al Comandante general del Cuartel de Inválidos.—Concediendo próroga á la licencia que está disfrutando el Subteniente inválido D. José Garcia Tarríos.

INFANTERIA.

14 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Manuel Mediero y Corbo, Teniente del batallon de cazadores Simancas.

Al mismo.—Id. al del de Talavera, Subteniente D. Antonio Lora y Perez.

Al mismo.—Id. al Capitan del regimiento de Navarra D. José Navarro y Casañar.

Al mismo.—Id. al Teniente del batallon cazadores de Figueras D. Cristóbal Muñoz y Gasco.

Al mismo.—Id. al id. del regimiento de Aragon Don Rafael Dominguez y Ruiz.

Al mismo.—Id. retiro al id. del Fijo de Ceuta D. Celestino Espinosa Alberico.

Al mismo.—Id. antigüedad de 30 de Junio de 1854 en el grado de Subteniente al sargento primero del regimiento de Valencia D. Pascual Arguedas y Oliveros.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Juan de Sojo y Perez Cintrubio, Teniente del regimiento de Valencia.

Al Capitan general de Andalucía.—Negando el pase á Filipinas con el empleo inmediato al sargento primero del regimiento de Albuera D. Manuel Muñoz y Morillo.

Al mismo.—Id. al sargento primero del mismo cuerpo Ramon Sabater y Borjol.

CABALLERIA.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo el pase al arma de caballería de que procede el Alférez de la misma D. José Rivero y Blanco, alumno de la escuela especial del cuerpo de Estado Mayor.

INGENIEROS.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo permiso á D. Francisco de Haro Hernandez para edificar una casa en la zona táctica del castillo de San Andres de Carboneras.

Al mismo.—Id. á D. Salvador Soto y Hernandez.

Al de Cataluña.—Id. á D. José Gigo y Chorovi para construir una casa y una cerca en la zona militar de Llerida, con sujecion á lo que establece para las terceras zonas la Real orden de 16 de Setiembre de 1856.

Al de Valencia.—Id. al Ayuntamiento de Cartagena para construir un gasómetro en la zona militar de aquella plaza.

MONTE-PIO.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Travesi y Perez.

Al mismo.—Id. al id. D. José María Nuñez y Nuñez.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Juan Cristóbal Apellániz y Albericiz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Leon Lopez y Aycardo.

Al mismo.—Id. al id. D. Salvador Alcáide y Boaccha.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Manuel Simon y Alcon.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Miguel Marbar y Garcia.

Al mismo.—Id. al id. D. José María Ruiz de Alcalá y Monserrat.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Lázaro Ramos y Lozano.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Pedro Ignacio de Garayalde y Dendarriena.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Clemente Cevollino y Martinez.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Juan Antonio Jativa y Rodríguez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Eduardo Sanchez y Lago.

Al mismo.—Id. al id. D. Julian Gomez de Oteo y Cortes.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Francisco Colmenero y Raulot.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. José Antonio Flaquer y Ramos.

Al mismo.—Id. al id. D. Luis Barcelo y Lapuente.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Miguel Guster y Moroto.

Al mismo.—Id. á D. Juan Urua y Mendiente, maestro examinador de la Fábrica de armas de Oviedo.

Al mismo.—Id. á D. Juan Picotoste y Maestro, Oficial tercero de Administracion militar.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Mathew y Fort, primer Ayudante jubilado de Sanidad militar.

Al mismo.—Id. aprobando el permiso anticipado por el

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Julio próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 4.º de Julio, según el estado publicado en la Gaceta del 10 del mismo, la suma que sigue:

	Reales.	Céntimos.	
Vencimientos de letras y pagarés á favor del Banco de España y de particulares.....	267,892,955		
Idem de billetes de la emision de 200 millones.....	960,000		
Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello.....	7,417,812,81	276,270,767,81	
Por negociaciones sobre productos de Ultramar.			
Pagarés sobre los de las Cajas de la Habana.....	47,503,354,71		
Libranzas sobre las mismas cajas.....	40,341,392,80	27,847,747,54	
Por anticipaciones.			
De los Sres. N. M. Rothschild, de Londres, sobre el producto de la venta de azoques.....	7,822,395		
Saldo á favor de la Caja general de Depositos en Madrid y las provincias.....	95,183,362,28	403,005,737,28	
Total.....			407,124,272,63
ACUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 4.º DE AGOSTO.			
Por giros y libranzas.			
Giros en letras y pagarés á favor de particulares.....	5,725,950		
Idem id. á favor del Banco de España.....	87,024,733	92,750,683	
Libranzas expedidas á favor de los contratistas de tabacos y papel para el sello.....		313,330	
Productos de Ultramar.			
Libranzas expedidas sobre las Cajas de la Habana, según convenio aprobado en Real orden de 7 de Marzo último.....		93,064,013	
Total.....			94,899,620,20
DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA MISMA DEUDA.			
Por giros y libranzas.			
Importe de los giros recogidos.....	102,455,487		
Libranzas por tabacos y papel para el sello que han sido satisfichas.....	3,500,203,59	405,655,690,59	
Productos de Ultramar.			
Pagarés sobre los de las Cajas de la Habana que han sido satisfichos.....		5,271,219,88	
Importe de la Deuda flotante en 4.º de Agosto.....			391,096,982,36

NOTAS. 1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Julio con los particulares han tenido efecto con el descuento correspondiente á 5 por 100 anual, y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España.

2.º La negociacion del presente mes está abierta.

Madrid, 7 de Agosto de 1857.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

QUINTA SECCION.

COMANDANTES, COMISIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

DEL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE AGOSTO DE 1857.

HORAS	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados F.º y C.º.	Grados C.º y F.º.		
9 de la mañana	27,924	709,25	18,4	23,0	Norte.....	Despejado.
12 del día	27,910	708,90	22,3	27,9	E. S. O.....	Alguna nube.
3 de la tarde	27,876	708,03	24,3	30,4	S. E.....	Idem.
6 de idem.	27,862	707,68	22,7	28,4	Sur.....	Idem.
Color del cielo del día.....			24,3	31,0		P. A. del E.
Color del cielo del día.....			41,4	44,2		J. M. Vela.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

NEGOCIADO 4.º

LISTA de las obras presentadas en este Ministerio en el mes de Junio de 1857 para los efectos del Real decreto de 10 de Junio de 1857 sobre propiedad literaria.

Historia de la revolucion de Inglaterra desde el advenimiento de Carlos I hasta su muerte, por Mr. Guizot, y traducida por D. F. M.—Primera edicion de un tomo de 448 páginas en 4.º, impreso en Madrid en 1857 por Don Fernando Gaspar, su editor.—Adornada con láminas y grabados intercalados en el texto.

Importancia de la mujer en el mundo, ó los efectos del amor, por D. J. de Francisco y Garcia, su editor.—Primera edicion de un tomo de 112 páginas en 8.º, impreso en Sevilla año de 1856 en la imprenta de El Centinela.

Sermonum rituum congregativis decreta authentica, por un autor anónimo.—Primera edicion de un tomo de 291 páginas en 4.º, impreso en Madrid en 1857 por Avrial, su editor.

Manual de Caridad, por el presbitero Mr. Isidoro Muñoz.—Tomo 5.º de la Biblioteca manual del cristiano.—Primera edicion de un tomo, traducido de la décima edicion francesa, de 304 páginas en 8.º, impreso en Madrid en 1857 por Tejedo, su editor.

Cartas á un joven sobre la piedad, por Mr. Eugenio de Margerie.—Tomo 6.º de la misma Biblioteca.—Primera edicion de un tomo de 324 páginas en 8.º, impreso en Madrid en 1857 por Tejedo, su editor.

Jesucristo.—Consideraciones sencillas sobre la persona, vida y el misterio del Salvador, por Monseñor G. L. de Ségur.—Tomo 7.º de la Biblioteca antedicha.—Primera edicion de un tomo de 265 páginas en 8.º, impreso en Madrid en 1857 por Tejedo, su editor.

Jurisprudencia administrativa.—Primera época.—Coleccion completa de las decisiones dictadas á consulta del Consejo Real, desde su instalacion en 1846 hasta su supresion en 1854; seguida de un repertorio alfabético de las cuestiones y puntos de derecho que en aquellas se resuelven.—Competencias de jurisdiccion, por D. Pedro Gomez de Laserna, D. Ignacio Miquel y D. José Ruiz, sus editores.—Primera edicion del tomo 1.º, que contiene 650

Capitan general de Puerto-Rico al Capitan D. Manuel Sedeño y Turillas para casarse.

Al mismo.—Se declara opcion á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitan graduado Don Huleosio Martínez y Calvo.

Al mismo.—Id. á la del Capitan graduado D. Alejandro Martínez y Salas.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Trasladando á esta corte la pension que Doña Angela Campero y Oehen tiene señalada en Valladolid.

Al mismo.—Concediendo pension á Doña Ignacia Diana y Martinez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo seis meses de licencia para Francia y Alemania á Doña Ana Polonia Garcia Sicoli.

Al mismo.—Id. por cuatro meses para Francia á Doña Petra Cailleaux y Ocaña.

INDULTOS.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Mandando se atenga á lo resuelto en Real orden de 10 de Abril último el confinado en el presidio de Alcalá de Henares Estanislao Fernandez y Granada.

QUINTAS.

Id. id. Al Intendente general militar.—Mandando se devuelva al quinto por Bárbara de Cicero, Jerónimo Andres de Aja, los 6,000 rs. que depositó para redimir su suerte del servicio.

FILIPINAS.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo al Comandante graduado D. Francisco Hernandez y Gatty, Capitan de infantería, pasar á continuar sus servicios en su misma clase al ejército de Filipinas.

nadas, arreglado á la escena española por D. José Olona su editor.—Primera edicion de 63 páginas en 8.º, impresa en Madrid año de 1856 en la imprenta de Sordomudos.

Gato por liebre, entremes lirico-cómico en un acto de D. Antonio Hurtado, su editor.—Primera edicion de 20 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

El Sordomudo, zarzuela en un acto de D. Antonio Hurtado, su editor.—Primera edicion de 51 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

La Zarcuela, alegria en un acto de D. Luis Olona y D. Antonio Hurtado, sus editores.—Primera edicion de 17 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

El Diablo en el poder, zarzuela original en tres actos y en verso de D. Francisco Camprdon, su editor.—Primera edicion de 83 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

El Luchero, zarzuela original en un acto y en verso de D. Francisco Camprdon, su editor.—Primera edicion de 35 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1857 por Rodríguez.

El Esclavo, zarzuela en tres actos y en prosa, arreglada á la escena española por D. Luis Equiz, su editor.—Primera edicion de 72 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

Un Sobrino, zarzuela en dos actos y en prosa de Don Manuel Ortiz de Pinedo, su editor.—Primera edicion de 35 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1857 por Rodríguez.

Diez minutos de reñido, zarzuela en un acto y en verso, original de D. Miguel Pastorido, su editor.—Primera edicion de 30 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1857 por Rodríguez.

Las Mujeres de mármol, drama en cuatro actos, traducido del frances por D. Juan Belza y D. Luis Rivera.—Primera edicion de 55 páginas en 8.º, presentada por Don Luis y D. José Olona como editores, é impresa en Madrid año de 1856, en la imprenta de Sordomudos.

Delirium tremens, comedia en un acto y en prosa, imitada del frances, por D. Ramon de Valladares y Saavedra.—Primera edicion de 26 páginas en 8.º, presentada por D. Luis y D. José Olona como editores, é impresa en Madrid año de 1856, en la imprenta de Sordomudos.

Honra por honra, drama en tres actos, arreglado del frances por D. Ramon de Valladares y Saavedra.—Primera edicion de 48 páginas en 8.º, presentada por D. Luis y D. José Olona como editores, é impresa en Madrid año de 1857 en la imprenta de Sordomudos.

Una Idea feliz, pieza cómica en un acto, arreglada del frances por D. José de Robles y Postigo.—Primera edicion de 29 páginas en 8.º, presentada por D. Luis y D. José Olona como editores, é impresa en Madrid año de 1857 en la imprenta de Sordomudos.

Un Anuncio en el Diario, farsa en un acto, arreglada á la escena española por D. José de Robles y Postigo.—Primera edicion de 24 páginas en 8.º, presentada por D. Luis y D. José Olona como editores, é impresa en Madrid año de 1856 en la imprenta de Sordomudos.

La Flor del valle, drama en tres actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, su editor.—Primera edicion de 73 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

La Pluma y la espada, drama en tres actos y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, su editor.—Primera edicion de 94 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

La vida de Juan Soldado, drama de costumbres populares en tres actos y en verso, original de D. Luis de Equiz, su editor.—Primera edicion de 81 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

La Vaquera de la Finojosa, drama en tres actos y en verso, original de D. Luis de Equiz, su editor.—Primera edicion de 75 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

La Llave de oro, drama en tres actos y en verso, original de D. Luis de Equiz, su editor.—Primera edicion de 98 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

Grazalema, drama histórico en tres actos y en verso, original de D. Luis de Equiz, su editor.—Primera edicion de 95 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1857 por Rodríguez.

Por una Hija.... comedia en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herberos, su editor.—Primera edicion de 30 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

Batalla de Reinas, comedia en cinco actos, arreglada al teatro español por D. Isidoro Gil y D. Luis Mariano de Larra, sus editores.—Primera edicion de 37 páginas en 8.º, impreso en Madrid en 1856 por Rodríguez.

El Camino de Presidio, drama en seis cuadros y un epilogo, arreglado del frances por D. Manuel Ortiz de Pinedo, su editor.—Primera edicion de 68 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1857 por Rodríguez.

El Arbol torcido, comedia en tres actos y en verso, original de D. Antonio Hurtado, su editor.—Primera edicion de 96 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1857 por Rodríguez.

La Moquita muerta, comedia en un acto, original de D. Enrique Perez Escribá, su editor.—Primera edicion de 26 páginas en 8.º, impresa en Madrid en 1857 por Aguayo de Ico, hermanos.

La Hija de la Providencia, zarzuela en tres actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi.—Primera edicion de 67 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

Angélica y Medoro, zarzuela en un acto, original de D. Leopoldo María Bremon.—Primera edicion de 23 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

La Flor de la Serranía, zarzuela en un acto y en verso, original de D. José María Gutierrez de Alba.—Primera edicion de 24 páginas en 8.º, presentada por los señores Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por la Compañia general de impresores, á cargo de Avrial.

El Perro del hortelano, zarzuela en un acto, original de D. Juan Belza.—Primera edicion de 22 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

A Rusia por Valladolid, zarzuela en un acto, original de D. Juan Belza.—Primera edicion de 23 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

Cupido y Marte, zarzuela en un acto, original de Don Leopoldo María Bremon.—Primera edicion de 27 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

La Corte de Monaco, zarzuela en dos actos de D. Ramon Navarrete.—Primera edicion de 44 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1857 por Rodríguez.

La escuela de los perdidos, zarzuela en tres actos y en verso de D. Juan José Nietva y D. Cayetano Surralday.—Primera edicion de 64 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1855 por Castillo.

Las Barricadas de Madrid, drama de espectáculo en tres actos y en verso, original de D. Gaspar de Laserna.—Primera edicion de 53 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1855 por Castillo.

Navegar á la ventura, drama en cinco actos y en prosa, arreglado del frances por D. José María Garcia.—Primera edicion de 83 páginas en 8.º, presentada por los señores Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

El Destino, comedia en un acto, original de D. Manuel Juan Diani.—Primera edicion de 29 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

Olimpia, drama en cuatro actos y en prosa, refundido y arreglado del frances por D. Miguel Pastorido.—Primera edicion de 61 páginas en 8.º, presentada por los señores Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

El Filántropo, comedia en un acto y en verso, original de D. Carlos Frontaura.—Primera edicion de 33 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

Disfraces, susos y enredos, juguete cómico en un acto, original de D. Carlos Calb-cho.—Primera edicion de 20 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

El Ángel de la casa, comedia en tres actos de D. Juan Belza.—Primera edicion de 51 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

El que las da las toma, ó los Maridos, comedia en tres actos y en verso, de D. Miguel Pastorido.—Primera edicion de 81 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

Una Noche en blanco, comedia en un acto, traducida del frances por D. Enrique Hernandez.—Primera edicion de 21 páginas en 8.º, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, é impresa en Madrid en 1856 por Rodríguez.

La Chozza del Almadreño, comedia en dos actos, arreglada á nuestra escena por D. Laureano Sanchez Garay.—Primera edicion de 32 páginas en 8.º, presentada

por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1856 por Santa Coloma.

Por ella y por el, pieza comica en un acto, arreglada del frances por D. Manuel Garcia Gonzalez y D. Laureano Sanchez Garay.—Primera edicion de 24 paginas en 8.ª, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1856 por Santa Coloma.

El Dómine y el Montero, comedia en un acto y en verso, original de D. Cayetano Surralde.—Primera edicion de 38 paginas en 8.ª, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1856 por Rodriguez.

Sin prueba plana, comedia en tres actos y en verso, original de D. Narciso Serra.—Primera edicion de 68 paginas en 8.ª, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1857 por Rodriguez.

El perro ó yo, comedia en un acto, original de Don Valentin Lopez Navalon.—Primera edicion de 26 paginas en 8.ª, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1857 por Castillo.

Tres pies al gato..., juguete comico en un acto y en prosa, original de D. Carlos Calbacho.—Primera edicion de 20 paginas en 8.ª, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1856 por Castillo.

La Ninfa Iris, comedia en tres actos, arreglada del frances por D. Manuel Garcia Gonzalez.—Primera edicion de 36 paginas en 8.ª, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1857 por Rodriguez.

El mejor amigo un dueto, comedia en un acto y en verso, original de D. Félix Talegon de Santiago.—Primera edicion de 37 paginas en 8.ª, presentada por los señores Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1857 por Rodriguez.

Herencia de hermanas, drama en tres actos y en verso, original de D. Enrique Perez Escribá.—Primera edicion de 77 paginas en 8.ª, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1857 por Rodriguez.

La Postdata de una carta, comedia en un acto y en prosa, arreglada del frances por D. Ramon Valladares y Saavedra.—Primera edicion de 16 paginas en 8.ª, presentada por los Sres. Gullon y Regoyos como editores, e impresa en Madrid en 1857 por Castillo.

Una Caja de dulces, comedia en un acto, arreglada del frances por D. José María Garcia.—Primera edicion de ocho paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por Lalama, su editor.

Las Precauciones, ó un Matrimonio masculino, comedia en un acto, original de D. Eduardo Hernandez Soldevilla.—Primera edicion de ocho paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por Lalama, su editor.

Un Caballero bien vestido, comedia en un acto, arreglada del frances por D. Luis Rivera.—Primera edicion de seis paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por Lalama, su editor.

El secreto de los caballeros, drama en cinco actos, arreglado del frances por los Sres. Garcia Gonzalez y Lalama, su editor.—Primera edicion de 22 paginas en 4.ª, impresa por el último en Madrid, año de 1857.

El Mundo siempre es comedia, juguete comico en un acto, arreglado del frances por los Sres. Garcia Gonzalez y Lalama, su editor.—Primera edicion de seis paginas en 4.ª, impresa en Madrid, año de 1857, por Lalama, su editor.

El fin del mundo en 13 de Junio, disparate en un acto, original de D. Eduardo Hernandez Soldevilla.—Primera edicion de cinco paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por Lalama, su editor.

La Flor de la esperanza, comedia en un acto y en verso, original de D. Francisco Botella y Andres.—Primera edicion de ocho paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por Lalama, su editor.

Las Bodas venecianas, drama en cuatro actos, arreglado a la escena española por D. Felipe de Luna y Don Vicente de Lalama, su editor.—Primera edicion de 16 paginas en 4.ª, impresa por este último en Madrid año de 1857.

¿Es V. de la Boda?, comedia de gracioso en tres actos, arreglada del frances por los Sres. Garcia Gonzalez y Lalama, su editor.—Primera edicion de 16 paginas en 4.ª, impresa por este último en Madrid año de 1857.

Soplar y sorber, proverbio en un acto, original de D. Francisco Botella y Andres.—Primera edicion de seis paginas en 4.ª, impresa en Madrid año de 1857 por Lalama, su editor.

Sea V. amable, pieza en un acto, imitada del frances por los Sres. Garcia Gonzalez y Lalama, su editor.—Primera edicion de seis paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por el último.

Por un Gorrión..., pieza en un acto, imitada del frances por los Sres. Garcia Gonzalez y Lalama, su editor.—Primera edicion de siete paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por Lalama, su editor.

El Coche y el paraguas, comedia en un acto, arreglada a la escena española por D. Felipe de Luna.—Primera edicion de seis paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por Lalama, su editor.

La Cigarera, cancion andaluza, letra de D. Manuel del Palacio, musica de D. Juan Daniel Skoczdopole.—Primera edicion de cinco paginas en 4.ª, impresa en Madrid en 1857 por Carrafa, su editor.

Estampa que representa el interior de la Real iglesia de Santo Tomas en la solemne funcion celebrada el dia 26 de Abril de este año por los Caballeros de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalem con motivo de la declaracion dogmatica del misterio de la Purisima Concepcion de Maria Santisima, dibujada por Urrabeta, editor D. Joaquin de Azaia y Cuena.—Primera edicion en forma apaisada, litografiada por Martinez en Madrid, año de 1857.

La Diadema de perlas, novela historica original de Doña Maria Pilar Siniuos de Marco, su editora.—Segunda edicion de un tomo de 419 paginas en 8.ª, impreso en Madrid en 1857 por Miquena.

Fabiola o la Iglesia de las Catacumbas, novela historico-religiosa escrita en ingles por el Emmo. Sr. Cardinal Wiseman, y traducida por D. Angel Calderon de la Barca.—Primera edicion de un tomo de 502 paginas en 4.ª, impreso en Madrid en 1857 por Tejado, su editor.

De estas obras se ha dado ya recibio en la Biblioteca Nacional.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. La segunda subasta, que por falta de licitadores en la primera, ha de celebrarse en esta Direccion general, para la adquisicion de tabacos en hoja de las clases de Kentucky superior y de Virginia y Kentucky, se verificará el dia 12 del presente mes.

El acto empezará a las dos de la tarde, y el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta es publicado en la Gaceta correspondiente el 8 de Marzo del corriente año, siendo los tipos de precios, bajo los cuales se admitiran las proposiciones, los de 450 rs. el quintal en hoja de Kentucky superior y de 340 rs. el quintal en Virginia y Kentucky; todo de conformidad con lo mandado en Real orden de 11 de Julio último, inserta en la Gaceta de 12 del mismo mes.

Madrid, 7 de Agosto de 1857.—L. N. Quintana.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Debiendo construirse dos alcantarillas en el primer trozo de la carretera provincial desde el puente de Arce hasta el de Galiana, con arreglo a los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas aprobados por la Direccion general de Obras publicas en 20 de Junio último, y al de las económicas que, con los documentos ya citados, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia, he dispuesto anunciar, por medio de los periodicos oficiales, que el dia 28 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la construccion de las dos mencionadas alcantarillas, con sujecion a los repetidos planos, presupuestos y pliegos de condiciones. Al fin de que los que quieran interesarse en la licitacion conozcan algunas de las condiciones económicas, se insertan a continuacion las que figuran en dicho pliego, con los números siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8,832 reales 94 cént., a lo ascendien los presupuestos de las dos alcantarillas, aprobados por la Direccion general en 20 de Junio último, y no se admitiran proposiciones por mayor precio.

2.ª La subasta tendrá efecto, por pliegos cerrados ante el Gobernador de la provincia, Presidente, un Diputado y un Consejero provinciales, designados por el mismo; el Ingeniero jefe del distrito y el Escribano del Gobierno, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo. Entónces se darán explicaciones cumplidas a los que las reclamen.

3.ª Las proposiciones versarán: 1.ª Sobre rebaja de la cantidad presupuesta como coste de las obras. 2.ª Sobre disminucion del plazo para darlas terminadas. Serán preferidas las proposiciones en que se rebaje el precio: no habiéndolas de esta clase, se preferirán aquellas en que se rebaje el plazo para concluir las obras.

4.ª Para tomar parte en la subasta se acompañará, a los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos un 10 por 100 del total a lo asciende el precio que ha de servir de tipo para la subasta en garantia de las mismas proposiciones. Se devolverán estos documentos a los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que termine la subasta.

5.ª El depósito constituido por aquel a cuyo favor se hubiere adjudicado el remate provisionalmente, quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó aceptado materiales que importen igual cantidad; entónces se devolverá.

Madrid, 27 de Julio de 1857.—Carlos Marfori. 6

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, y previa autorizacion de la Superiordad, se saca a pública subasta el suministro de la cal que se necesita para el servicio de las obras de fontaneria y alcantarillas de esta M. H. villa, bajo las condiciones que a continuacion se expresan:

1.ª Será de cuenta del contratista el entregar, en los puntos de obras que se designe, los pedidos de cal que se le hagan, con ocho dias de anticipacion al de la entrega.

2.ª La cal deberá ser de buena calidad, de la Alcarria, recibidos únicamente la que se halle en terron, y desechándose la que se presente azogada.

3.ª El pago del número de fanegas, que conforme a los pedidos se hayan suministrado, se efectuará semanalmente; a cuyo efecto se pasará a cada punto de la obra la cantidad de cal recibida, bajo el tipo de cinco arrobas cada fanega.

4.ª Los puntos de obra que abraza el ramo de fontaneria están comprendidos en los términos de Madrid, Puencarral, Chamartín, Canillejas, Carabanchel y el Pardo.

5.ª El tipo máximo para la subasta será el de 12 reales por fanega.

6.ª Para tomar parte en ella ha de acreditarse haber depositado previamente en el Excmo. Ayuntamiento la suma de 1,000 rs. vn., que será devuelta a los licitadores, excepto a aquel a cuyo favor quedare el remate. Para la seguridad del contrato en todas sus partes, después de aprobado este por la Superiordad, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos, y al tiempo del otorgamiento de la escritura, una fianza de 4,000 reales vellón. Cuando el contratista falte a los pedidos que se le hicieren, se comprará el género que fuese preciso, cobrando de su fianza el importe ó diferencia que pudiese haber en el coste; y cuando por falta del contratista se hubiese consumido la mitad de esta fianza de 4,000 rs., estará obligado a repouera en su totalidad, con pérdida de la misma y sin perjuicio de la reclamacion de los demas daños a que hubiere lugar, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª La contrata durará un año, contado desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y el remate no causará efecto hasta que haya recibido la aprobacion de la Superiordad.

8.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, los de escritura, copia para Madrid, toma de razon y demas que se originen.

9.ª El tipo ó precio máximo para la subasta será de 13 rs. el 100.

10.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse previamente haber depositado en el día excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 1,000 rs. vn., que serán devueltos a los proponentes terminado el acto, excepto a aquel a quien se adjudique el remate. Para seguridad del contrato en todas sus partes, y después de aprobado este por la Superiordad, depositará el rematante en la Caja general de Depósitos, y al tiempo del otorgamiento de la escritura, una Banza de 4,000 rs. vn. Cuando el contratista falte a la entrega de los pedidos que se le hicieren, se comprará el género que fuere preciso, cobrando de su fianza el importe ó diferencia que pudiese haber en su coste; y cuando por falta del contratista se hubiese consumido la mitad de esta fianza de 4,000 rs., estará obligado a repouera en su totalidad, con pena de que se rescinda el contrato con pérdida de la misma y sin perjuicio de la reclamacion de los demas daños a que hubiere lugar con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11.ª La contrata durará dos años, contados desde el día del otorgamiento de la escritura.

12.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, copia para Madrid, toma de razon y demas que se originen con este motivo.

13.ª El remate no causará efecto hasta que merezca la aprobacion del Gobierno de S. M.

14.ª La subasta, que se celebrará con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, tendrá lugar el dia 17 del presente mes de Agosto, a la una de su tarde, en las Casas Consistoriales.

15.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, a que acompañe el resguardo del depósito prevenido en la condicion 6.ª. Se redactarán en los términos que marca el modelo puesto a continuacion, y el importe del depósito quedará a favor del Ayuntamiento cuando por causa del rematante no se llevare a efecto el contrato.

16.ª Por el Sr. Presidente se fijará el término para la admision de las proposiciones: abierto el primero no se admitirá otro alguno; no podrá retirarse ninguno de los presentados, ni hacer enmienda ni correccion de ningún género.

17.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los que hubieren presentado por el tiempo que se designe, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y teniendo como tal, caso de empate, el pliego que primeramente, entre los iguales, se hubiere presentado.

Madrid, 6 de Agosto de 1857.—Carlos Marfori.

Modelo de proposicion. D. N. N., que vive calle de..., enterado y conforme con el pliego de condiciones para el suministro del ladrillo toco que ha de invertirse en la fontaneria y alcantarillas, se obliga a facilitarle de las condiciones que se exigen, a precio de..., rs. vn. (el ciento) y acompaña el resguardo de haber consignado el depósito prevenido para tomar parte en esta licitacion.

Madrid... de Agosto de 1857.

Firma del proponente.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA. Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1851, tendrá efecto el dia 28 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de un millón de reales por cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para esta obligacion.

La subasta se verificará bajo las bases siguientes: 1.ª En el dia anterior al que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo a que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego de condiciones que quedará al Presidente bajo su responsabilidad.

2.ª Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo previamente en la Tesoreria de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los dias de 1.ª y 2.ª de Septiembre próximo, y en el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcance a cubrir el 1 por 100 en metálico del valor de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesoreria hasta las once del dia en que se verifique la subasta.

3.ª La cal de cada una de las horas señaladas celebrará la Junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan a precios superiores al fijado por la Junta.

4.ª Clasificadas las demas de menor a mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menor cantidad.

5.ª Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la ultima admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

6.ª El mismo método se observará cuando se hagan dos ó más proposiciones por la total cantidad del remate.

7.ª Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo a nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta: en el segundo, ó bien acumulando una u otra a la subasta siguiente.

8.ª Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose los quebrados de centavo.

9.ª En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y residuos de la Deuda del personal ya emitidos.

En el sobre de las proposiciones se expresará el importe nominal de ellas; en el concepto que, con arreglo a lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio último, se advierte al publico.

Madrid, 6 de Agosto de 1857.—Carlos Marfori.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Desemando adquirir la Hacienda un edificio con la capacidad necesaria para establecer los almacenes de efectos estancados de esta Administracion principal, se invita a los dueños de esas casas para que el dia 12 del actual, y a las doce de su mañana, acudan a esta oficina, situada en la calle de Capellanes, núm. 5, a hacer proposiciones; en el concepto de que el arriendo ha de durar tres años cuando menos, y que ántes de extender el contrato ha de preceder orden de aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas.

Madrid, 4.ª de Agosto de 1857.—Demetrio Astudillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE. No habiendo tenido efecto la segunda subasta de arriendo de rentas forales y demas derechos que se expresarán que radican en el partido de esta capital por frutos del año próximo pasado de 1856, se anuncia la tercera con rebaja de una quinta parte del tipo, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que a continuacion se insertan:

El remate se celebrará el dia 9 de Agosto próximo y hora que se designe en el despacho del Sr. Gobernador, ante su autoridad, el Administrador principal de Bienes nacionales y Escribano de Hacienda; y simultáneamente se verificará en la corte, calle de Capellanes, núm. 5, cuarto segundo izquierda, ante el Administrador de Bienes nacionales, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Bienes nacionales.

Tipo de las rentas que se citan... 121,873.56
Rebaja de una quinta parte... 24,374.74

Tipo para la tercera subasta... 97,498.85

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., se comprometo a llevar en arrendamiento las rentas que figuran en el presupuesto formado por la Administracion principal de Bienes nacionales correspondiente al partido de la capital, por la suma de..., rs., conformándose para este objeto, en el pliego de condiciones formulado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de esta provincia la fianza de..., rs. que previene la instruccion, segun lo acredita el recibo adjunto.

Orense, 21 de Julio de 1857.—El Administrador principal, José de Torres Nuer.

Pliego de condiciones que ha de servir para la tercera subasta de arriendo de rentas forales y más derechos que radican en el partido de esta capital, procedente del censo catedral, santuarios y hermandades, comunidades religiosas de ámbos sexos, encomiendas de las Ordenes militares y de la San Juan de Jerusalem por frutos del año pasado de 1856.

1.ª El remate se celebrará, en el dia y hora que se cita, en el local que ocupa el despacho del Sr. Gobernador, ante su autoridad, el Administrador principal de Bienes nacionales y Escribano de Hacienda, e igualmente se verificará en dicho dia y hora doble subasta en la corte, y su calle de Capellanes, núm. 5, cuarto segundo de la izquierda, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las cuatro quintas partes de la cantidad señalada por tipo, debiendo acompañar al pliego de proposicion el recibo de la Caja de Depósitos del importe del 10 por 100 en concepto de fianza.

3.ª Tampoco se admitirán posturas parciales por dependencias, sino por todo el partido totalizado.

4.ª El arrendatario satisfará por semestres vencidos el importe del arriendo, con arreglo a la Real orden de 12 de Mayo de 1854, el cual se entiende por frutos de la cosecha del año próximo pasado de 1856, que principiará a contarse en 1.ª de Julio del mismo y concluirá en 30 de Junio del presente año.

5.ª Si han existido de los presupuestos las rentas reclamadas hasta 31 de Mayo del año anterior, y respecto de las que no han sido desde aquella fecha en adelante, se indemnizará el arrendatario de la prorta que le correspondiere, previa liquidacion.

6.ª No se admitirán posturas a los que sean deudores a los fondos del Estado.

7.ª Los arrendatarios no tendrán derecho para pedir perdon ó rebajas, ni solicitar pagar en otros plazos, ni en otra especie que la estipulada; el contrato ha de ser a suero y ventura, sin opcion a ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco u otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto a la accion que contra él intente la Administracion principal y a satisfacer los gastos que procedan de su morosidad.

9.ª Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entiende rescindido el contrato, y se procederá contra la garantia ó fianza del arrendatario.

10.ª Los arrendatarios satisfarán de su cuenta y riesgo en la Administracion principal de Bienes nacionales, en moneda de oro ó plata, el importe del arriendo en los plazos marcados.

11.ª Los mismos no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos a los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, y del papel que se invierta en el expediente y escrituras.

12.ª Además de las condiciones expresadas, los arrendatarios quedarán sujetos a las que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan a las concedidas en este pliego.

13.ª La Administracion auxiliará bajo iguales condiciones a los arrendatarios que necesiten proceder contra los pagadores omisos, quedando por lo tanto en posesion de los mismos terrenos y acciones que tiene la Hacienda.

Orense, 24 de Julio de 1857.—José de Torres Nuer.

SÉTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, revalidada del Escribano licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, por hallarse usando de licencia el de número D. Manuel Garcia Rodriguez, se cita y emplaza por término de nueve dias a D. Justo Suarez de Copeda, para que por sí ó persona legalmente autorizada comparezca a contestar la demanda ordinaria contra él interpuesta por D. Mariano Abon Coronel sobre pago de 40,332 rs., pues que de no verificarlo dentro del expresado término, le parará el perjuicio que haya lugar, dando a los autos el curso que corresponda, los cuales radican en la Escribania del referido Garcia Rodriguez, que tiene en la calle Mayor, núm. 116 segundo.

Madrid, 6 de Agosto de 1857.—Antonio Caneelo. 2914

revalidada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, s vende en publica subasta la casa calle de San Pedro, núm. 17 moderno, de la manzana 257, que comprende de sitio 2,810 pies cuadrados superficiales, y ha sido rebajado, en 30 de Julio anterior, en la suma de 98,478 rs., a rebajar cargas; y para que tenga efecto el remate, se ha señalado el dia 26 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Madrid, 6 de Agosto de 1857.—Ignacio Palomar. 2918

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, a la persona en cuyo poder se halle una accion del Banco de España de rs. vn. 2,000, señalada con el núm. 58,341, en favor de la Obra pia de D. Fernando Herreros Higuera de Tejada, que ha padecido extravío, a fin de que acuda con la expresada accion, y por la Escribania de número vacante de D. Miguel María Sierra, sita en la calle Mayor, núm. 116, a deducir el derecho con que se crea asistido para la tenencia ó retencion de la misma, pues que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Agosto de 1857.—El Escribano, Juan José Garcia. 2920

D. Leon Carrero, Juez de primera instancia de la Motilla y su partido &c. Por el presente edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo a Andres Alenza, vecino de Iniesta, para que comparezca en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre fidejacion de una partida de matrimonio con Petra Bolaños, pues no verificando su presentacion en el expresado término, seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Motilla a 4.ª de Agosto de 1857.—Leon Carrero.—Por mandado de S. S., José Lopez Parra. 2905

Por providencia del Alcalde mayor segundo de la ciudad de la Habana, auxiliada por otra de la Sala de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, se cita, llama y emplaza a los abuelos de Rafael Benitez, D. Rafael y Doña Bárbara Dueño, hijo aqnel de D. Domingo y que natural de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, para que por sí ó apoderado legalmente autorizado, comparezcan en el Juzgado de dicho Alcalde mayor dentro del término de cuatro meses, a contar desde la publicacion de este anuncio, a usar de las acciones que les competen en el intestado de Rafael.

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto a D. Manuel Perez Oliveira, natural de la ciudad de Málaga, soltero, de 26 años, para que en el término de 30 dias, a contar desde la insercion de este anuncio, se presente en el Juzgado de S. S., sito en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Audiencia territorial, a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; en la inteligencia que de no presentarse se continuará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, se cita, llama y emplaza a Tomas Garcia, vecino de la misma; se ignora su actual habitacion, pero el dia 5 de Julio próximo pasado vivía en la calle de Zurita, núm. 11, cuarto bajo, en compañía de Josefa Fernandez, para que en el término de 30 dias que se le señalan por primero, segundo y tercer edicto y pregon se presente en el Juzgado de S. S. a responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por la Escribania de D. José Izquierdo, que se halla sita en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz; advirtiéndole que si se presenta se le oirá en justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y continuará, y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. José Hernandez de Padilla y Moró, Secretario honorario de S. M. la Reina nuestra Señora, Q. D. G., Abogado de los Ilustres Colegios de Valencia y Alicante y Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por el presente se cita y llama a Antonio Sanchez Cano, vecino que fué de Alhama, para que comparezca personalmente en este Juzgado a ser notificado de la sentencia ejecutoriada recaida en la causa que se le sigue sobre cobro; apercibido de que no verificándolo dentro del término ordinario le parará el perjuicio que haya lugar.

Mula, 4.ª de Agosto de 1857.—Dr. José Hernandez de Padilla.—Por mandado de S. S., Francisco Martinez. 2909

D. Jose Hernandez de Padilla y Moró, Secretario honorario de S. M. la Reina nuestra Señora, Q. D. G., Abogado de los Ilustres Colegios de Valencia y Alicante y Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por el presente se cita y llama a Tomas Araez y Campillo, vecino que fué de Alguazas, y residente últimamente en Madrid, para que comparezca inmediatamente ante los estrados de este Tribunal a ser notificado personalmente de la sentencia ejecutoriada recaida en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mula, 1.ª de Agosto de 1857.—Dr. José Hernandez de Padilla.—Por mandado de S. S., Francisco Martinez. 2910

En la noche del 16 del corriente mes de Julio han sido robadas los dos iglesias del pueblo de Matanza, llevándose los robos los efectos siguientes:

Un roquete con guarnicion, una de ellas de hilo, y la otra de algodón.
Un roquete con guarnicion de hilo.
Un amito de hilo.
Dos cálices, dos patenas y una cucharilla de plata.
La caja del Viático de idem.
Un copon con su peana y copa a la manera de cáliz, de idem.
Una corona de idem, dos otearas de idem, un platillo de estaño y el dinero que habia en el cajon de las Animas.
Un copon cuya cubierta remataba en una cruzceta.

Un cáliz, patena y cucharilla; una caja pequeña de llevar el Viático; una corona; tres crismas pequeñas, todo de plata.
Tres albas, una con encaje de hilo de dos cuartas largas, y las otras con encaje estrecho; dos pares de mantes de hilo, todo bueno, y el dinero que habia en el cajon de las Animas.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jovan de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, revalidada del Escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza a José Solla, vecino que parece ha sido de San Juan de Dorrón, provincia de Pontevedra, y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de 30 dias comparezca en el referido Juzgado y Escribania, sita en la calle Mayor, núm. 106, a contestar la demanda de terceria de preferencia interpuesta por Alberto Lores, vecino de esta capital, en los autos de menor cuantía que en rebeldia del referido Solla se han seguido en dicho Juzgado y Escribania a instancia de Francisco Fernandez, de esta vecind

